

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

RESUMEN

VIERNES 5 DE OCTUBRE
TARDE

4. Credenciales

El Comité Permanente señala que, de momento, 17 de las 18 delegaciones de los miembros del Comité Permanente presentes han proporcionado credenciales.

11. Revisión y sustitución de la *Visión Estratégica de la CITES 2008-2020*:
Informe del grupo de trabajo

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes el proyecto de decisión siguiente:

Dirigida a las Partes

18.AA Se alienta a las Autoridades Administrativas de las Partes a que se comuniquen con sus coordinadores nacionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) a fin de garantizar que las finalidades de la CITES se reflejen en los resultados de sus procesos nacionales destinados a establecer contribuciones al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que se prevé que las Partes en el CBD adoptarán en 2020.

27. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

27.4 Proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil: Informe de la Secretaría

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes las enmiendas al Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) que figuran en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.4 con las enmiendas al Paso 5, párrafo b), que figuran en el documento SC70 Com. 2.

27.3 Aplicación del Artículo XIII

27.3.5 Aplicación del Artículo XIII en Nigeria

El Comité Permanente adopta las recomendaciones que figuran en los apartados b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), o) y q) del párrafo 52 del documento SC70 Doc. 27.3.5 y las recomendaciones a), c), m) y p) que figuran en el documento SC70 Com. 6 como sigue:

1. *En lo que respecta a la gestión del comercio de especímenes de *Pterocarpus erinaceus**

- a) Las Partes suspenderán el comercio de especímenes de la especie *Pterocarpus erinaceus* de Nigeria hasta que la Parte formule dictámenes de extracción no

perjudicial con base científica para el comercio de la especie en el país, a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora.

- b) El Comité Permanente alienta a todas las Partes importadoras a que informen a la Secretaría sobre los volúmenes de madera de *Pterocarpus erinaceus* importados de Nigeria desde la entrada en vigor de la inclusión en el Apéndice II.
- c) El Comité Permanente invita a las Partes importadoras a que informen a la Secretaría sobre los acuerdos administrativos, legislativos y de observancia establecidos para garantizar que el comercio de especímenes de esta especie sólo tenga lugar cuando las Partes estén convencidas de que se ajusta a los requisitos de la Convención, incluidas todas las medidas nacionales más estrictas pertinentes para verificar la legalidad y garantizar la sostenibilidad; y alienta a esas Partes a que consideren la posibilidad de invitar a la Secretaría a llevar a cabo misiones técnicas para reforzar la cooperación entre los Estados del área de distribución y los países importadores e identificar nuevas recomendaciones para garantizar que el comercio de madera se lleve a cabo de conformidad con la Convención.
- d) El Comité Permanente solicita al Comité de Flora que considere la inclusión de *Pterocarpus erinaceus* de todos los Estados del área de distribución en el Examen del Comercio Significativo e informe de sus conclusiones y recomendaciones en la 73ª reunión del Comité Permanente (SC73).
- e) Nigeria fortalecerá las Autoridades Científicas CITES mediante el fomento de capacidad en cuestiones forestales y la asignación de recursos modernos suficientes para llevar a cabo estudios de población de *Pterocarpus erinaceus* que puedan utilizarse en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, en el establecimiento de cupos de exportación anuales antes de autorizar el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y en la mejora de las capacidades científicas del país.

2. *En lo que respecta a la legislación y la aplicación de la ley*

- f) Nigeria reforzará el marco reglamentario en relación con la gestión forestal, incluida la legislación forestal a nivel de los Estados, en particular para colmar las lagunas y cerrar las escapatorias que pueda generar la distribución de competencias entre los niveles federal y estatal.
- g) Nigeria considerará la posibilidad de desarrollar y aplicar una estrategia para contrarrestar la corrupción vinculada al comercio ilegal de vida silvestre a todos los niveles, incluyendo políticas contra el soborno, e intensificará los esfuerzos para asegurar la plena aplicación de la Resolución Conf. 17.6 sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*. Esta estrategia debería incluir recomendaciones para proteger a los funcionarios responsables de la aplicación y observancia de la CITES contra presiones indebidas, obstrucciones y amenazas.
- h) Nigeria evaluará la capacidad de aplicación de la ley de las autoridades pertinentes, sus mandatos y necesidades para fortalecer el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y luchar contra el delito transnacional organizado contra la vida silvestre. Basándose en esta evaluación, Nigeria creará capacidad entre los organismos de aplicación de la ley para fortalecer los controles CITES, utilizando métodos de gestión basados en el riesgo, en particular el control de los contenedores en los puertos marítimos, así como el control de los paquetes enviados por correo y de la carga aérea; también combatirá el delito transnacional organizado contra la vida silvestre fortaleciendo la inteligencia delictiva, el intercambio de inteligencia, las entregas controladas, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra la vida silvestre, y las investigaciones financieras relacionadas con casos de delitos contra la fauna y la flora silvestres.
- i) Nigeria establecerá una plataforma nacional para la cooperación y coordinación entre las autoridades competentes en materia de aplicación de la ley con el fin de

fortalecer el control del comercio de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES y combatir el delito transnacional organizado contra la vida silvestre, de conformidad con los párrafos 9 a) y b) y el Anexo 3 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*.

- f) Nigeria intensificará sus esfuerzos para llevar a cabo análisis de la información disponible a fin de identificar a los grupos de delincuencia organizada activos en el país y organizará equipos de investigación multidisciplinarios en los que participen todas las autoridades pertinentes para trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales en las áreas clave identificadas e iniciar operaciones e investigaciones impulsadas por los servicios de inteligencia, centrándose específicamente en los pangolines y el marfil.
3. *En lo que respecta a la expedición de permisos de exportación y los sistemas de información*
- k) Nigeria establecerá un sistema de información eficiente, preferiblemente un sistema electrónico si los recursos lo permiten, para facilitar la expedición de permisos y certificados y la verificación de la adquisición legal de los especímenes que son objeto de comercio (verificación de la adquisición legal), dificultando al mismo tiempo la manipulación de los permisos y certificados CITES después de su expedición.
 - l) Nigeria facilitará la vinculación e integración con otros sistemas de permisos/certificación relacionados con la recolección y el comercio de recursos incluidos en los Apéndices de la CITES; por ejemplo, autorizaciones para concesiones de madera, documentación fitosanitaria/veterinaria o declaraciones de aduana.
 - m) Nigeria garantizará que los permisos de exportación y certificados de reexportación sean ratificados, con indicación de la cantidad, firma y sello, por un funcionario de inspección, por ejemplo un cuerpo de inspectores encargados de la clasificación de madera, en lugar de la Autoridad Administrativa CITES, en la casilla de ratificación de la exportación del documento.
4. *Manipulación y disposición de las existencias decomisadas*
- n) Nigeria velará por que se establezcan medidas de control adecuadas para garantizar la seguridad de las instalaciones de almacenamiento de las existencias decomisadas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular de pangolines y marfil, y para reducir el riesgo de filtración. A fin de garantizar la aplicación estricta de estas medidas, Nigeria elaborará un protocolo uniforme para el marcado, registro, manipulación, almacenamiento y disposición de los especímenes decomisados y confiscados.
 - o) Nigeria mantendrá un inventario de todas las existencias decomisadas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y garantizará la estricta aplicación de la Resolución Conf. 17.8 sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*.
 - p) El Comité Permanente recomienda que Nigeria informe a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones e) a o) antes del 31 de diciembre de 2019, a fin de que la Secretaría transmita este informe y sus observaciones, así como las medidas de seguimiento recomendadas en caso de constante incumplimiento, a la 73ª reunión del Comité Permanente.
 - q) El Comité Permanente invita a las Partes, a los asociados del ICCWC y a los donantes a que presten asistencia financiera, técnica y logística a Nigeria para apoyar la aplicación de estas recomendaciones del Comité Permanente.

27.5 Ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 14, con la supresión del texto entre corchetes para el párrafo f) de la Decisión 18.BB, como sigue:

En lo que respecta al “plan de negocio”

- a) El Comité Permanente reconoce que el “Plan de negocio” revisado que Madagascar presentó en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.5.2 incluye mejoras sustanciales. Si bien el plan, en su forma actual, debe ser reforzado y revisado más a fondo y, por ende, no puede ser aprobado en esta etapa, se alienta a Madagascar a que ejecute los pasos 1 y 2 de la fase 1 del plan de negocio y proceda a realizar un inventario de las existencias declaradas.
- b) En lo que respecta a la *Estructura de gestión del mecanismo de auditoría de las existencias y el plan de negocio*, y a fin de garantizar la transparencia y la vigilancia eficaz e independiente, recomienda a Madagascar que:
- i) considere la función de un observador independiente, que se financiará con fuentes externas;
 - ii) fortalezca el mecanismo de vigilancia tanto de la financiación del plan como de la asignación de ingresos; y
 - iii) establezca un sistema de supervisión para evaluar los posibles efectos de cualquier venta de productos de la tala ilegal y el tráfico de madera, con el apoyo de los asociados pertinentes.
- c) En lo que respecta a la Fase 1, el Comité Permanente recomienda que:
- i) para los Pasos 1 y 2: se alienta a Madagascar a poner en práctica el inventario y a garantizar los fondos requeridos con el apoyo de donantes externos; y
 - ii) para los Pasos 3 y 4: Madagascar, en consulta con los interesados directos pertinentes, debería explorar alternativas a los sistemas de compensación propuestos actualmente para ejercer el control oficial de la madera, en consonancia con la legislación nacional y los procedimientos jurídicos establecidos pertinentes, y garantizar que no se obtengan beneficios financieros para aquellos involucrados en actividades ilegales. Las secciones pertinentes del plan de utilización se deberían enmendar del modo correspondiente.
- d) En lo que respecta a la Fase 2, el Comité Permanente recomienda que:
- En lo que respecta a la asignación de posibles ingresos, se alienta a Madagascar a explorar alternativas relacionadas con la asignación de estos ingresos a fin de que sean más respetuosos de la conservación. Esto podría incluir el establecimiento de un fondo fiduciario independiente (sujeto a la aprobación por el Ministerio de Finanzas y Presupuesto).
- e) teniendo en cuenta lo antedicho, se alienta a Madagascar a garantizar que la nueva versión del “plan de negocio” refleje las observaciones y el asesoramiento propuestos, y que se lo revise para verificar que sea claro y coherente, con el apoyo de asociados y la Secretaría.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión siguientes, para sustituir las Decisiones 17.203 a 17.208:

Dirigida a las Partes y otros asociados pertinentes

- 18.AA Se invita a las Partes y asociados pertinentes, como la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que:
- a) apliquen todas las medidas recomendadas por el Comité Permanente de la CITES en relación con el comercio de especímenes de *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. de Madagascar;

- b) según proceda, colaboren con Madagascar en aplicar las partes acordadas (inventarios, es decir, los pasos 1 y 2 de la Fase 1 del plan de utilización para gestionar las existencias de madera de especímenes de esas especies de Madagascar; y
- c) proporcionen asistencia técnica y financiera para apoyar la aplicación de las Decisiones 18.BB a 18.EE.

Dirigida a Madagascar

18.BB Madagascar deberá:

- a) seguir identificando las principales especies comercialmente valiosas de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar, en cooperación con la Secretaría y los asociados pertinentes, como la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
- b) seguir haciendo progresos en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para las especies comercialmente valiosas de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros*, inclusive la aplicación de mecanismos adecuados de supervisión, e informar sobre los progresos realizados en futuras reuniones del Comité de Flora;
- c) en el caso de las especies a que se hace referencia en el párrafo a), establecer, en colaboración con la Secretaría de la CITES, un cupo de exportación cautelar a partir de un dictamen de extracción no perjudicial con una base científica sólida;
- d) continuar la producción de materiales de identificación para la madera y los productos madereros de las especies de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar;
- e) para las especies a que se hace referencia en el párrafo a), reforzar el control y las medidas de observancia contra la tala y la exportación ilegales a escala nacional, incluyendo los decomisos, las investigaciones, las detenciones, los enjuiciamientos y las sanciones;
- ~~f) aplicar el plan de utilización para gestionar las existencias de especies de *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar que figura en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.5.1; y~~
- f) presentar periódicamente información actualizada sobre los inventarios auditados de al menos un tercio de las existencias de especies de *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar, y presentar un plan de utilización modificado que deberá ser sometido al Comité Permanente para su consideración y aprobación, y para que éste proporcione nuevas orientaciones; y
- g) presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) a d) de esta decisión al Comité de Flora; y sobre los progresos en la aplicación de los párrafos e) y f) de esta decisión al Comité Permanente.

Dirigida al Comité de Flora

18.CC El Comité de Flora deberá:

- a) examinar los informes de Madagascar y de la Secretaría, según proceda, sobre la aplicación de las Decisiones 18.BB y 18.EE, y formular recomendaciones al Comité Permanente y a la Secretaría; y
- b) proporcionar asistencia a Madagascar en la aplicación de los párrafos a) a d) de la Decisión 18.BB.

Dirigida al Comité Permanente

18.DD El Comité Permanente deberá examinar los informes de Madagascar y de la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones 18.BB y 18.EE, y formular recomendaciones a Madagascar,

las Partes pertinentes y la Secretaría, según proceda, a fin de adoptar medidas de cumplimiento de conformidad con la Resolución Conf. 14.3, sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES, si Madagascar no aplica satisfactoriamente las medidas que le han sido dirigidas en la Decisión 18.BB.

Dirigida a la Secretaría

18.EE La Secretaría deberá:

- a) prestar asistencia a Madagascar, las Partes concernidas, el Comité Permanente y el Comité de Flora, para aplicar las Decisiones 18.AA a 18.DD;
- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, prestar asistencia en las actividades de fomento de capacidad pertinentes en Madagascar y en los países de tránsito y de destino concernidos por el comercio de especímenes de *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. de Madagascar, inclusive las actividades relacionadas con la aplicación ~~del plan de utilización para gestionar las existencias de madera de especímenes de esas especies de Madagascar contenido en el Anexo 3 del documento SC70 Dec. 27.5.1; Decisión 18.AA;~~ y
- c) presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión al Comité de Flora y al Comité Permanente, según proceda.

27.1 Orientaciones sobre la verificación de la adquisición legal de los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se han de exportar

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes el proyecto de resolución sobre *Verificación de la adquisición legal de especímenes* que figura en el documento SC70 Com. 16 con las enmiendas siguientes en el párrafo 4 y en el párrafo 2 b) del Anexo 1, señalando que la Secretaría, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente, revisaría el texto del proyecto desde el punto de vista editorial.

4. RECOMIENDA que ~~la cooperación entre~~ las Autoridades Administrativas de las Partes se rijan por las recomendaciones que figuran en el apartado e) del párrafo 2 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP 17) sobre Observancia y aplicación, incluso en lo que respecta a los especímenes de las especies incluidas en el Apéndice I, y el apartado i) del párrafo 5 y los apartados k) a m) del párrafo 22 de la Resolución 12.3 (Rev. CoP17) sobre Permisos y certificados. principios siguientes:

Anexo 1

- b) Quando una Autoridad Administrativa ~~deba~~ A fin de verificar la adquisición legal, la Autoridad Administrativa debería ~~primero~~ revisar primero todos los documentos probatorios y otras pruebas que presente el solicitante. ~~Las pruebas y la documentación deberían, en la medida de lo posible, proporcionar información sobre toda la cadena de custodia remontándose hasta el origen del espécimen. Esa información puede incluir registros que demuestren que el espécimen o el plantel reproductor/parental se extrajo del medio silvestre de conformidad con las leyes pertinentes (licencias, colecciones, permisos, etc.), registros que identifiquen al espécimen específico (números de bandas u otras marcas, etc.) y que documenten el historial de transferencias de titularidad (ventas, recibos, facturas, etc.) y registros que muestren que el espécimen se crio en un establecimiento específico, por ejemplo. Cuando una Autoridad Administrativa considere que las pruebas están incompletas, debería dar al solicitante la oportunidad de presentar pruebas información adicionales.~~

45. Anguila europea (*Anguilla anguilla*)

El Comité Permanente adopta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 1 con las enmiendas siguientes:

1. Se alienta a los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo, así como aquellos que practiquen la acuicultura, a seguir aprovechando los éxitos logrados con los esfuerzos de observancia

en curso por medio de la colaboración tanto transfronteriza como interinstitucional y el intercambio de información de inteligencia.

2. Se alienta a las autoridades administrativas, científicas y de aplicación de la ley de todos los Estados del área de distribución a participar en las iniciativas o las operaciones para combatir el contrabando de *Anguilla anguilla* tanto en curso como futuras, según proceda.
3. Las autoridades de aplicación de la ley de los Estados del área de distribución, así como a las Partes que practican la acuicultura, de tránsito y de consumo, deberían fortalecer la iniciativas regionales, con miras a planificar operaciones específicas, centradas en las anguilas.
4. Se alienta a las Partes a supervisar las instalaciones de acuicultura y los puntos de venta, a fin de garantizar que las anguilas europeas que se comercializan no se presenten fraudulentamente como legales.
5. Las Partes deberían informar a los países de origen, tránsito o destino acerca de todos los decomisos de *Anguilla anguilla* de manera oportuna.
6. Las Partes deberían incluir datos sobre los decomisos de *Anguilla anguilla* en sus informes anuales CITES sobre el comercio ilegal.
7. Se alienta a las autoridades de aplicación de la ley a informar todos los decomisos de *Anguilla anguilla* utilizando el sistema de ecomensajes de INTERPOL.
8. Las autoridades de aplicación de la ley deberían proporcionar a las Autoridades Administrativas tantos detalles como sea posible, como etapa de la vida (es decir, alevín, adulto), carne, peso bruto/neto, y otra información pertinente, a los fines de la presentación de informes CITES, incluidos los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal.
9. Se alienta a las Partes a que, al disponer a de anguilas decomisadas vivas, consideren los posibles riesgos y beneficios antes de devolver especímenes al medio silvestre.
10. Se alienta a las Partes a que lleven a cabo muestreos apropiados (ADN u otros) para los decomisos de *Anguilla anguilla*, vivas o muertas, que sean motivo de sospecha, de conformidad con normas aceptables, para su utilización en los enjuiciamientos.
11. Se alienta a las Partes y otros interesados directos (círculos académicos, la industria, ONG, etc.) a desarrollar nuevos procesos de identificación rápida que sean precisos, creíbles y de bajo costo.
12. Se alienta a los Estados del área de distribución, así como a los Estados que practican la acuicultura, de tránsito y de consumo, a analizar el desarrollo de un sistema de notificación normalizado a lo largo de toda la cadena de valor, desde el punto de la captura hasta el punto de venta final, a los efectos de hacer un seguimiento del comercio legal de anguilas europeas.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión siguientes:

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará la información relacionada con el comercio ilegal de anguilas europeas en sus reuniones 73^a y 74^a, incluido el estudio de casos de la UNODC sobre tráfico de anguilas europeas realizado como parte del Segundo Informe sobre los Delitos contra la Vida Silvestre, y formulará recomendaciones según proceda.

Dirigidas al Comité de Fauna

El Comité de Fauna, en sus reuniones 31^a y 32^a, examinará la información disponible sobre los posibles riesgos y beneficios de la reintroducción de anguilas decomisadas vivas en el medio silvestre y, si procede, proporcionará asesoramiento sobre los protocolos adecuados, teniendo en cuenta la orientación y las prácticas existentes, para que sea examinado en la 19^a reunión de la Conferencia de las Partes.

32. Disposición de especímenes confiscados

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el documento SC70 Com. 3 como sigue:

Proyecto de decisión 18.AA dirigida a la Secretaría

La Secretaría recopilará información sobre las redes y los recursos existentes para la gestión de animales vivos confiscados y la pondrá a disposición de las Partes.

Proyecto de decisión 18.BB dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a que aprovechen la información recopilada por la Secretaría conforme a la Decisión AA, incluso en sus actividades de capacitación.

35. Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes las enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) y la renovación de la Decisión 14.54 (Rev. CoP17) con las enmiendas que figuran en el documento SC70 Com. 4.

33. Especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el párrafo 4 del documento SC70 Com. 5 con las enmiendas siguientes:

Especímenes producidos mediante biotecnología

Dirigida a las Partes

18.AA Se invita a las Partes a que faciliten a la Secretaría información sobre lo siguiente:

- a) casos en que hayan expedido o hayan recibido solicitudes para expedir permisos y certificados CITES para especímenes producidos mediante biotecnología;
- b) otras situaciones en la que hayan aplicado la interpretación de la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) sobre Comercio de partes y derivados fácilmente identificables a los productos de fauna y flora producidos mediante biotecnología; y
- c) avances y aplicaciones tecnológicas que se estén produciendo, especialmente en su jurisdicción, que pueden dar lugar a la manufactura de especímenes producidos mediante biotecnología que pueden tener repercusiones en las interpretaciones y aplicación de la Convención.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

18.BB Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) revisar el estudio completo sobre "Productos de especies silvestres producidos a partir de ADN sintético o cultivado", y formular recomendaciones para que sean examinadas por el Comité Permanente, incluidas las revisiones adecuadas a las resoluciones existentes; y
- b) proporcionar el asesoramiento y la orientación científicos pertinentes para el comercio internacional de especímenes producidos mediante biotecnología y comunicarlos al Comité Permanente, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

18.CC El Comité Permanente deberá:

- a) deliberar acerca de cómo se ha de aplicar la expresión “parte o derivado fácilmente identificable” al comercio de productos de la biotecnología, que podrían posiblemente afectar el comercio internacional de especímenes incluidos en la CITES de una manera que sea una amenaza para su supervivencia;
- b) comunicar a los Comités de Fauna y de Flora cualquier asunto que podía requerir asesoramiento y orientación científicos, según proceda; y
- c) formular recomendaciones para que sean examinadas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluidas revisiones adecuadas a las resoluciones existentes o la elaboración de una nueva resolución sobre comercio de especímenes producidos mediante biotecnología.

Dirigida a la Secretaría

18.DD La Secretaría deberá:

- a) presentar el estudio sobre “Productos de especies silvestres producidos a partir de ADN sintético o cultivado”, junto con las conclusiones y recomendaciones de la Secretaría, a los Comités de Fauna y de Flora;
- b) cotejar la información comunicada por las Partes en relación con la Decisión 18.AA, así como cualquier otra información comunicada por las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades en relación con la cuestión de los especímenes producidos mediante biotecnología;
- c) comunicarse con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otras organizaciones pertinentes, según proceda, a fin de mantenerse actualizada respecto a los debates que se mantienen en otros foros sobre cuestiones que pueden ser pertinentes para los especímenes que se producen mediante biotecnología; y
- d) notificar los progresos realizados a los Comités de Fauna y de Flora y al Comité Permanente, según proceda.

51. Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 7 como sigue:

El Comité Permanente toma nota del informe que figura en el Anexo 4 del documento SC70 Doc. 51, e:

- i) invita a las Partes que aún no hayan hecho aportaciones al informe, a que remitan esas aportaciones a la Secretaría;
- ii) invita a las Partes a que señalen cualquier inexactitud en el informe a la Secretaría para que proceda a su corrección;
- iii) invita a las Partes a que sometan toda nueva información pertinente a la Secretaría;
- iv) solicita a todas las Partes que proporcionen la información solicitada en los apartados a) i) a iii) *supra* a la Secretaría, a más tardar el 16 de noviembre de 2018; y
- iv) solicita a la Secretaría que presente un informe actualizado y revisado a la CoP18, y sobre la base del informe y de toda la información adicional, que prepare proyectos de decisión para someterlos a la consideración de la CoP18.

El Comité Permanente alienta a todas las Partes, en particular a las Partes afectadas por el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, a que se basen en las mejores prácticas y desafíos

contenidos en el examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17), que se presentan en el Anexo 4 del documento SC70 Doc. 51, y en cualquier actualización futura e iteración revisada del informe, con miras a:

- i) fundamentar sus procesos de toma de decisiones cuando elaboren respuestas adecuadas de aplicación de la ley con el fin de combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, en particular tomando nota de la información relativa a las tendencias de los delitos y las rutas comerciales ilegales que se identifican en el examen; y
- ii) tomar nota de las mejores prácticas destacadas en el examen y considerar cómo pueden aplicarse a sus propias circunstancias para fortalecer aún más las medidas adoptadas y las actividades realizadas para combatir el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos;

El Comité Permanente solicita a las Partes que tomen nota de las preocupaciones relacionadas con el comercio ilegal de partes y derivados de leopardo, como se describen en el Anexo 4 del documento SC70 Doc. 51, así como de cualquier futura actualización e iteración revisada del informe, y toda información adicional, y lo tengan en cuenta cuando desarrollen programas de trabajo y emprendan operaciones de aplicación de la ley.

10. Preparativos para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18)

10.4 Examen del Reglamento de la Conferencia de las Partes

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 8 como sigue:

El Comité Permanente examinó el Reglamento de la Conferencia de las Partes de conformidad con la Decisión 17.1 y, tras deliberar, no pudo acordar ninguna de las enmiendas al Reglamento adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

En el transcurso de los debates, el Comité Permanente reconoció que podría ser necesario continuar deliberando acerca del Artículo 25 y, por lo tanto, acuerda proponer el proyecto de decisión siguiente para que sea examinado por la Conferencia de las Partes:

Dirigida al Comité Permanente

- 18.AA Con el apoyo de la Secretaría, el Comité Permanente deberá examinar el Artículo 25 del Reglamento de la Conferencia de las Partes y propondrá enmiendas, según proceda, en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes a fin de garantizar la dirección eficaz de las reuniones.

12. Examen de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17)

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión y el proyecto de nueva resolución sobre *Establecimiento de comités* que figura en el documento SC70 Com. 9 y solicita a la Secretaría que, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente, revise el texto del proyecto desde el punto de vista editorial.

56. Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 10 como sigue:

- a) El Comité Permanente solicita a la Secretaría que cuando prepare los proyectos de decisión a someter a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, conforme al párrafo 9 c) de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), tenga en cuenta el resumen del Grupo de trabajo sobre *Rinocerontes* que figura en el documento SC70 Doc. 56.
- b) El Comité Permanente alienta a las Partes concernidas a que envíen a la Secretaría, antes del 30 de noviembre de 2018, cualquier información adicional que tengan sobre las cuestiones indicadas en el resumen del Grupo de trabajo sobre *Rinocerontes* en el documento SC70 Doc. 56, a fin de que pueda ser incluida, cuando proceda, en el informe de la Secretaría para la Conferencia de las Partes.

- c) El Comité Permanente insta a las Partes a que:
- i) sigan reforzando su aplicación de las disposiciones del párrafo 1 e), f) y g) de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) y propicien activamente el uso del *Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para análisis forenses* que figura en el Anexo de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17); e
 - ii) informen a la Secretaría de cualquier problema que encuentren para intercambiar datos o muestras o relacionado con el formulario, para que pueda plantear los cambios necesarios para mejorar la recopilación e intercambio de información y muestras.
- d) El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, el proyecto de decisión siguiente:

Dirigida a la Secretaría

18.AA La Secretaría, en consulta con las Partes interesadas, los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y TRAFFIC, estudiará opciones para que el informe que el Grupo prepare para la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 7 de la Resolución Conf. 9.14 (Rev.CoP17), refleje los retos de la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte, así como las buenas prácticas que contribuyen a afrontar esos retos, y preparará recomendaciones para la consideración del Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

18.BB El Comité Permanente examinará las recomendaciones formuladas por la Secretaría conforme a la Decisión 18.AA y preparará propuestas para que sean sometidas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente acepta además las recomendaciones formuladas en los párrafos 93 a 96 del documento SC70 Com. 56:

Dirigida a las Partes:

- a) Se alienta a las Partes a hacer todo lo posible para aplicar eficazmente la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) y, en particular, para implementar de manera eficaz las estrategias nacionales y las medidas propuestas a fin de aumentar la eficacia de la respuesta de aplicación de la ley a la caza furtiva de rinocerontes y al tráfico de cuerno de rinoceronte.
- b) Se alienta a las Partes a que comuniquen cualquier decomiso de cuerno de rinoceronte y cualquier información conexas en sus informes anuales sobre el comercio ilegal previstos en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17).
- c) Se alienta a las Partes a trabajar con los agentes de aplicación de la ley, el ministerio público y el cuerpo judicial de sus propios países para sensibilizar con relación al comercio ilegal de vida silvestre y los efectos que puede tener en los ecosistemas y los medios de subsistencia, de manera que se dicten sanciones por los delitos a un nivel que refleje la gravedad de los mismos.

Dirigidas a las Partes identificadas o recomendadas para ser incluidas como países que requieren atención prioritaria en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc.68, *“African and Asian Rhinoceroses – Status, Conservation and Trade”* (Rinocerontes africanos y asiáticos: estado, conservación y comercio):

- a) Se alienta a las Partes a dar prioridad a las investigaciones sobre los grupos delictivos organizados transnacionales que impulsan el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte con relación a los decomisos y detenciones de delincuentes de bajo nivel.
- b) Se alienta a las Partes a que continúen colaborando y compartiendo información que pueda contribuir al éxito de los enjuiciamientos, incluido el suministro de muestras de cuerno de rinoceronte decomisado a los países de origen para su análisis forense, cuando proceda.

Dirigida a los Estados del área de distribución del rinoceronte:

- Se alienta a todas las Partes que sean Estados del área de distribución del rinoceronte a que revisen continuamente las tendencias de la caza furtiva y del tráfico, para garantizar que las medidas que aplican para impedir y combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuerno de rinoceronte siguen siendo eficaces y tengan capacidad para responder a cualquier nueva tendencia que se identifique. Se deben mantener registros para que puedan ser utilizados a fin de documentar los progresos en la aplicación de la Resolución (y de la Decisión 17.134).

Dirigida a las Partes donde existen mercados ilegales de cuerno de rinoceronte:

- Se alienta a las Partes en las que existen mercados ilegales de cuerno de rinoceronte a que elaboren programas de reducción de la demanda dirigidos a públicos clave identificados, teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Conf. 17.4, y aprovechando la experiencia y los conocimientos especializados desarrollados en otras jurisdicciones y por otras organizaciones.

15. Participación de las comunidades rurales en los procesos de la CITES

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 11 como sigue:

El Comité Permanente toma nota del informe del grupo de trabajo entre período de sesiones sobre comunidades rurales establecido por el Comité Permanente de conformidad con lo encomendado en la Decisión 17.28 (documento SC70 Doc. 15), en particular la falta de consenso sobre las recomendaciones. La Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, podrá considerar si prorroga el mandato del grupo de trabajo destinado a considerar cómo hacer participar a las comunidades rurales en los procesos de la CITES e informar al respecto a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

31. Comercio de especímenes criados en cautividad o reproducidos artificialmente

31.1 Examen de las ambigüedades e incongruencias en la aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII y de las resoluciones conexas

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 12 como sigue:

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión los proyectos de decisión que figuran a continuación a fin de lograr avances en la labor que se expone en el documento SC70 Doc. 31.1. El Comité Permanente acuerda considerar, en su 72ª reunión, el establecimiento de un grupo de trabajo para aplicar la decisión dirigida al Comité Permanente, si se adopta, de modo que la labor se inicie tan pronto como sea posible después de la CoP18. Como se indica en el documento SC70 Doc. la Secretaría actualizará el examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre, enunciado en el Anexo 7 del documento SC70 Doc. 31.1, para su consideración por las Partes en la CoP18.

18.AA *Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora*

El Comité de Fauna, en su 31ª reunión, y el Comité de Flora, en su 25ª reunión, deberán considerar la actualización de la Secretaría del examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre enunciado en el Anexo 7 del documento SC70 Doc. 31.1, identificar las cuestiones científicas y desafíos clave en la aplicación de la Convención a los especímenes de origen no silvestre, y formular sus recomendaciones para abordar esas cuestiones y desafíos al Comité Permanente con anterioridad a la SC73.

18.BB *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente deberá:

- a) considerar, en su 73ª reunión, la actualización de la Secretaría del examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre enunciado en el Anexo 7 del documento SC70 Doc. 31.1; los supuestos políticos CITES subyacentes que pueden haber contribuido a una aplicación desigual de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII; las recomendaciones de la Secretaría formuladas en los Anexos del documento SC70

Doc. 31.1; y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora con arreglo a la Decisión 18.AA; y

- b) examinar las cuestiones y desafíos clave en la aplicación de la Convención a los especímenes de origen no silvestre y formular las recomendaciones apropiadas, inclusive enmiendas a las resoluciones en vigor o la redacción de una nueva resolución o de decisiones, para abordar esas cuestiones y desafíos a fin de someterlas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Informe del Subcomité de Finanzas y Presupuesto (FBSC)

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 13 con las enmiendas siguientes:

Punto 6 del orden del día: Cuestiones financieras

- a) El Comité Permanente aprueba los informes sobre el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos para todo el año 2017 y para 2018 hasta el 30 de junio de 2018.
- b) El Comité Permanente toma nota de los gastos superiores a los previstos en 2017 y 2018 relacionados con la logística de las conferencias y los gastos en seguridad en las reuniones de los órganos rectores y científicos organizadas en Ginebra, que deberían compensarse mediante los apropiados esfuerzos de ahorro presupuestario por la Secretaría.
- c) El Comité Permanente aprueba el mandato enmendado para el Subcomité de Finanzas y Presupuesto, como se presenta en el Anexo 9 del documento SC70 Doc. 6.
- d) El Comité Permanente toma nota de la acumulación de las cuotas pendientes de pago por las Partes enumeradas en el Anexo 5 del documento SC70 Doc. 6, que obstaculiza la ejecución efectiva del presupuesto por la Secretaría, y solicita a esas Partes que resuelvan las contribuciones pendientes de pago a la brevedad posible, teniendo en cuenta los recordatorios enviados por la Secretaría.

Punto 7 del orden del día: Informe sobre las hipótesis presupuestarias propuestas para 2020-2022

- a) El Comité Permanente toma nota del informe que figura en el documento SC70 Doc. 7.
- b) El Comité Permanente solicita a la Secretaría que tenga en cuenta los comentarios recibidos y los resultados de la 70ª reunión del Comité Permanente al preparar las hipótesis presupuestarias propuestas para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Punto 9.1 del orden del día: Cuestiones administrativas, inclusive las disposiciones del país anfitrión para la Secretaría

- a) El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 9.1.
- b) El Comité Permanente acoge con beneplácito la contribución de apoyo a la Convención anunciada por el Gobierno de Suiza en la 70ª reunión del Comité Permanente para los años 2019-2022 de un monto total de 4 millones de francos suizos, y solicita a la Secretaría que garantice el logro de fondos adicionales para aplicar el programa de trabajo basado en las prioridades de las Partes, e informe sobre la utilización de los fondos en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, ulteriores reuniones del Comité Permanente y en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- b) El Comité Permanente solicita a la Secretaría que colabore con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a fin de arrojar luz sobre las asignaciones a los gastos de apoyo al programa y los servicios de secretaría introducidos recientemente por el PNUMA para los Acuerdos ambientales multilaterales (AAM), y determine si es coherente y está en plena conformidad con el Memorando de entendimiento vigente entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del PNUMA y, si se encuentran incoherencias, proponga posibles soluciones en consulta con el PNUMA para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes.
- c) El Comité Permanente solicita a la Secretaría que logre claridad del PNUMA sobre la posibilidad de tener una auditoría más detallada de los estados financieros de la CITES independientemente de la ya incluida,

en el seno del PNUMA, y los costos asociados, e informe de los resultados a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

- d) El Comité Permanente solicita a la Secretaría, como medio para reforzar aún más los esfuerzos para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, que establezca una sección en el sitio web de la CITES para publicar información pertinente para la gobernanza de la Convención, incluyendo, entre otras cosas: informes de auditoría completados y aceptados; normas y reglamentos financieros aplicables; materiales relacionados con el código de conducta y ética profesional del personal; delegación de autoridad; Memorando de entendimiento entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del PNUMA; política de conflictos de intereses; y cualquier otra información pertinente.

Punto 9.2 del orden del día: Modelos administrativos de acogida para la Secretaría

- a) El Comité Permanente toma nota del informe oral en plenaria de la Secretaría.
- b) El Comité Permanente solicita al FBSC que siga explorando los posibles costos y beneficios de modelos administrativos alternativos de acogida para la Secretaría CITES, entre reuniones, de conformidad con el mandato acordado en la 69ª reunión del Comité Permanente.
- c) El Comité Permanente solicita a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para obtener pormenores de los costos del PNUMA sobre los servicios directos e indirectos, para someterlos a examen del FBSC, incluyendo según proceda, información recibida mediante las tareas emprendidas para cumplir con el punto 9.1 del orden del día, y comparar los costos por servicios entre los distintos proveedores de servicios lo que constituirá la base para preparar un análisis de los costos que se presentará a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

49. Elefantes (Elephantidae spp.)

49.3 Mandato para realizar un examen del programa ETIS

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 15 como sigue:

El Comité Permanente adopta el Mandato para realizar un examen del programa ETIS que figura en el Anexo del documento SC70 Com. 15.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que:

- i) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, designe un grupo de expertos independientes para que lleven a cabo el examen del programa ETIS bajo la supervisión del Subgrupo MIKE-ETIS y un miembro designado del Grupo Asesor Técnico de MIKE-ETIS; y
- ii) publique una Notificación a las Partes en la que solicite a las Partes que comuniquen a la Secretaría por escrito, para el 28 de febrero de 2019 a más tardar, observaciones acerca de la metodología del ETIS para que sean consideradas en el proceso de examen; y proporcionen apoyo financiero para el examen del programa ETIS.

El Comité Permanente solicita además a la Secretaría que prepare un documento sobre este asunto, que podría incluir proyectos de decisión acerca de la realización del examen, según los avances logrados, para su consideración en la CoP18.

67. Anotaciones

67.1 Informe del grupo de trabajo

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 17 con las enmiendas siguientes:

El Comité Permanente recomienda el siguiente enfoque para revisar la Anotación #15 en vigor:

Todas las partes y derivados, excepto:

- a) *hojas, flores, polen, frutos y semillas;*
- b) *productos acabados hasta un peso máximo de madera de la especie incluida en el Apéndice de 500 g por artículo;*
- c) *instrumentos musicales acabados, partes de instrumentos musicales acabados y accesorios de instrumentos musicales acabados.*

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes las revisiones siguientes a la Decisión 16.168 y los siguientes proyectos de decisión nuevos:

Decisión 18.XX

Dirigida al Comité Permanente, en cooperación con el Comité de Fauna y el Comité de Flora

El Comité Permanente deberá restablecer el Grupo de trabajo sobre anotaciones, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, reconociendo que los Comités de Fauna y de Flora representan una fuente importante de conocimientos y asesoramiento para las Partes sobre esas cuestiones científicas y técnicas. Ese grupo deberá incluir, sin limitarse a ello, a miembros del Comité Permanente, el Comité de Fauna, el Comité de Flora, Partes observadoras, Autoridades Administrativas y Científicas CITES, y autoridades de observancia, incluidas las aduanas, así como representantes de la industria. En particular el Comité Permanente deberá esforzarse en garantizar una representación equilibrada de las Partes de importación y de exportación. El mandato del grupo de trabajo deberá ser:

- ~~a) considerar más a fondo los procedimientos para redactar las anotaciones y formular recomendaciones para mejorarlas;~~
- ~~b) evaluar y considerar cuestiones relacionadas con la redacción, interpretación y aplicación de las anotaciones, y ayudar a las Partes en la redacción de futuras anotaciones, utilizando los conocimientos disponibles dentro y fuera del grupo;~~
- ~~e) realizar cualquier trabajo adicional relevante en la evaluación de las anotaciones existentes para los taxa de plantas incluidos en los Apéndices II y III, velando en particular por que dichas anotaciones sean claras en cuanto a los tipos de especímenes cubiertos por la inclusión, se puedan aplicar fácilmente y se centren en las partes y derivados que se exportan inicialmente desde el Estado del área de distribución y los artículos que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre;~~
- ~~d) basándose en los resultados del estudio sobre el comercio de madera encargado a la Secretaría en la Decisión 15.35 (Rev.CoP16), revisar las anotaciones existentes para las especies arbóreas y, si fuera pertinente, elaborar enmiendas a esas anotaciones, y preparar definiciones claras de los términos utilizados en las mismas para facilitar su comprensión y utilización por parte de las autoridades CITES, los funcionarios de observancia, los exportadores y los importadores;~~
- ea) en estrecha colaboración con los esfuerzos en curso en el Comité de Flora, seguir examinando la adecuación y aplicación práctica de las anotaciones para los taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.), teniendo en cuenta el trabajo realizado anteriormente por los Estados del área de distribución y los países consumidores de esas especies;
- fb) examinar los desafíos pendientes en materia de aplicación que resultan de la inclusión de *Aniba rosaeodora* y *Bulnesia sarmientoi* en los Apéndices, en particular en lo que concierne al comercio de extractos, y proponer soluciones adecuadas;
- c) revisar, en estrecha cooperación con el Comité Permanente, las dificultades vinculadas con las anotaciones para las orquídeas;

- gd) elaborar definiciones de los términos incluidos en las anotaciones, en los casos en que estos no sean de fácil comprensión o cuando haya habido dificultades para aplicar la inclusión debido a confusión con relación a los productos cubiertos, y presentar dichas definiciones al Comité Permanente para su adopción por la Conferencia de las Partes y su posterior inclusión en la sección de Interpretación de los Apéndices;
- e) ~~considerar y acuñar~~ la elaboración de definiciones claras de los términos utilizados en las anotaciones, incluyendo, por ejemplo, los términos “instrumentos musicales” y “madera transformada”, a fin de facilitar su utilización y comprensión por las autoridades CITES, los oficiales de aplicación de la ley, los exportadores y los importadores;
- hf) realizar cualquier trabajo relacionado con las anotaciones que solicite la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna o el Comité de Flora; y
- hg) preparar informes sobre los progresos realizados en la labor asignada y presentarlos a la consideración de las reuniones ~~69~~ 73^a y ~~70~~ 74^a del Comité Permanente.

Proyecto de decisión 18.AA

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, en colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, deberá determinar los requisitos para el desarrollo y adopción por la Conferencia de las Partes de:

- a) un mecanismo para emprender una revisión periódica de las anotaciones vigentes; y
- b) un mecanismo para un examen a priori de las anotaciones propuestas a la consideración de las reuniones de la Conferencia de las Partes, a fin de apoyar la aplicación coherente de la orientación sobre las anotaciones prevista en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17).

Proyecto de decisión 18.BB

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá explorar la viabilidad de desarrollar un sistema de información, y los requisitos para ello, con la finalidad de procesar los datos comerciales asociados con las transacciones de especímenes de especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES autorizadas en virtud de las disposiciones de la Convención.

49. Elefantes (Elephantidae spp.)

49.1 Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil

Informe del Subgrupo MIKE-ETIS

El Comité Permanente toma nota del informe y acepta las recomendaciones que figuran en los párrafos 2, 9 y 11 del documento SC70 Com. 18 como sigue:

El Comité Permanente adopta la siguiente enmienda a la sección c) del Mandato del Subgrupo MIKE-ETIS para dar efecto a la aclaración realizada en su 61^a reunión en relación con la asistencia a las reuniones del Subgrupo MIKE-ETIS.

Modus operandi

- c) *Podrán participar en las reuniones del Subgrupo MIKE-ETIS los miembros del Grupo asesor técnico MIKE-ETIS, representantes de las Partes, representantes de los Grupos de Especialistas en Elefantes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y cualquier otro observador que haya sido aprobado por el Subgrupo MIKE-ETIS.*

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que, conjuntamente con TRAFFIC, prepare un anexo con las observaciones realizadas por las Partes sobre el informe de ETIS y lo distribuya como parte del documento que será examinado por las Partes en la CoP18; e indique en el documento si se han

recibido observaciones y, en la medida de lo posible, responda a las cuestiones planteadas por las Partes.

El Comité Permanente pide a TRAFFIC que recopile cada año resúmenes agregados de los datos validados de ETIS para presentarlos en el sitio web de la CITES. Las Partes deberían seguir estando involucradas en la validación de los datos de ETIS.

El Comité Permanente invita a los donantes a proporcionar fondos para apoyar los sistemas de supervisión (MIKE y ETIS) establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17).

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que elabore una propuesta sobre los posibles enfoques se podrían analizar para abordar la sostenibilidad financiera y operacional de los programas MIKE y ETIS, que sería considerada en la 73ª reunión del Comité Permanente.

Adopción de los resúmenes ejecutivos

El resumen ejecutivo de la cuarta sesión que figura en el documento SC70 Sum. 4 se adopta con las enmiendas siguientes:

- En el punto 31.3 del orden del día, tercer párrafo, quinto renglón, sustituir en la versión en inglés la palabra “decided” con “posed” [este cambio no se aplica a la versión en español].

El Comité acuerda que los resúmenes ejecutivos pendientes se adoptarían siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 19 del Reglamento.

69. Informes de los representantes regionales

69.1 África

69.2 Asia

69.3 América Central, del Sur y el Caribe

69.4 Europa

69.5 América del Norte

y

69.6 Oceanía

El Comité Permanente toma nota de todos los informes recibidos de los representantes regionales.

70. Otras cuestiones

No hay decisión del Comité Permanente.

71. Determinación del lugar y la fecha de las reuniones 71ª y 72ª del Comité Permanente

El Comité Permanente toma nota de que su 71ª reunión tendrá lugar en Colombo (Sri Lanka), el 22 de mayo de 2019, y de que su 72ª reunión tendrá lugar inmediatamente después de la clausura de la CoP18, el 3 de junio de 2019.

72. Discursos de clausura

Tras las observaciones de los miembros del Comité, de los observadores que representan a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y del Oficial Encargado, la Presidencia da las gracias a la Federación de Rusia por su cálida acogida y a todos los participantes por su cooperación y expresa su agradecimiento a la Secretaría y a los intérpretes y voluntarios rusos por su labor y declara clausurada la reunión a las 17h45.